

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DTE : OSCAR FERNANDO ACUÑA MARÍN
DDO : BARNEY FRANCISCO OSPINA CAICEDO
RAD. N° : 7600131030012020-00112-00

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, elevada por el apoderado de la parte demandada, el cual expone y acredita sumariamente una justa causa para no comparecer su procurado a la audiencia oral fijada para el próximo 10 de marzo, relacionada aquella con un estado de salud de aquella parte, que ha generado la expedición de una incapacidad médica que abarca la fecha de realización de aquel acto procesal, respaldado además ese hecho con la historia clínica o el registro de la atención médica que respalda aquel certificado (archivos 43-44), procederá entonces el despacho a disponer el aplazamiento de la mencionada audiencia por una sola vez, conforme lo autoriza el numeral 3º del art. 372 del CGP, y fijar la nueva fecha de realización de la misma dentro de la oportunidad legal fijada en aquella disposición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APLAZAR, por una sola vez, la audiencia oral única fijada para el próximo 10 de marzo de 2022, conforme lo considerado anteriormente.

2.- FIJAR como nueva fecha de realización de la audiencia ÚNICA, la que se hará de manera VIRTUAL, la referente al día 16 de MARZO de 2022, a las 9:00 AM HORAS, y bajo las mismas condiciones señaladas en auto previo del 1º de julio de 2021.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito

Secretaria

Cali, 10 MARZO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No 043 De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández

Secretario